



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACION: 2019 - 266

Teniendo en cuenta que la parte actora **subsanó la demanda** dentro del término y como quiera que se encuentra presentada en legal forma y reunidas las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

1°. Admitir por reunir los requisitos de ley la demanda de **Restitución de Inmueble Arrendado** promovida por **EDUIN HERNANDO GUERRERO ROA Y EDINSSON ROA BOHÓRQUEZ** en contra de **AURA MARÍA MUÑOZ AGUIRRE y BLANCA SOFIA AGUIRRE**.

2°. De ella y sus anexos córrasele traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que la conteste. Art. 391 del C. G.P.

3°. Désele el trámite del **proceso verbal Sumario – única instancia**.

4°. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

5°. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros en consideración a la respectiva cuantía, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida, de conformidad con lo establecido en el inciso décimo del artículo 384 del Código General del Proceso.

La parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$22.500.000**, conforme lo dispone el segundo inciso, numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

6°. Se Reconoce personería a la Dra. Sandra Patricia Gómez, como apoderada judicial del extremo demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de Septiembre de 2021**

Por ESTADO N° **051** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff13d5ce7a9b95bf5d4797b26d317f494b253cab63237178a7c7911df07efb58

Documento generado en 16/09/2021 04:18:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co